

Nidalgo

LA CONCORDIA

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE TAMAULIPAS.



Son obligaciones del Méxicano :
1.ª Profesar la religion de su Patria, observar la Constitucion y las leyes, obedecer las autoridades. (Art. 3.º de la 1.ª ley constitucional.)

Las subscripciones á este Periodico se pagarán adelantadas en las Administraciones de rentas del Departamento a razon de cuatro rs. al mes, y se recibirá franco de porte á los foraneos. Las de esta Capital se reciben por trimestres adelantados en la Sria. del Gobierno á razon de cuatro pesos anuales.

Ciudad=Victoria, Mayo 19 de 1838.

Núm. 51

Del Departamento.

Secretaria del Gobierno del Departamento de Tamaulipas.—CIRCULAR.—Con fecha 23 de Abril proximo pasado participó á este Gobierno el Sr. Prefecto del Distrito del Sur lo que se copia.

„El 21 del corriente como á las dos de la tarde se presentaron á la vista del Puerto dos Bergantines de guerra franceses, de los cuales uno ancló frente de la barra y el otro siguió á la vela para el Norte.—Aun continúa fondeado el primero, y se debe creer ser ya el bloqueo anunciado, por que el dia de ayer se presentó una Goleta que se cree ser americana llamada la Sarahau, haciendo por el Puerto, y le fué impedida la entrada por el buque fondeado.”

Por esta comunicacion y las que de oficio se circulan del Gobierno Supremo conoce SE. el Gobernador que es llegado el caso en que las autoridades del Departamento desplieguen su energia y actividad en el servicio publico secundando con desicion y valentia las disposiciones del Gobierno Supremo: por que tratando se del honor y decoro de la nacion no hay obstaculos que dejen de vencerse para sostener este inapreciable tesoro que nos hemos obligado á conservar despues de haber consumado la empresa mas brillante de los pueblos numerosos y cultos, la de hacerse independientes libres y soberanos.

En concepto de SE. la magestad de la nacion va á consolidarse si animado el espiritu publico y consentidas las opiniones sobre este solo punto, se contraen los movimientos de vitalidad y poder que posee nuestra patria para rechazar agresiones injustas, calculadas misteriosamente.

Como el principal objeto de la autoridad publica es la conservacion del orden y sosiego de los pueblos, lo recomienda SE. á VS. y á los Subprefectos muy singularmente, exhortandoles con eficacia, la estricta observancia de las leyes; y si como es de esperar de la bondad y virtudes de estos pueblos cometidos á la direccion y cuidado de las autoridades, tiene la inestimable satisfaccion de lograrlo, desde á hora se promete que

auxiliando á la vez las operaciones militares con la constancia que se ha propuesto, el triunfo de las armas no será dudoso en un pais en que los principios de la guerra de montaña son conocidamente vulgares y trillados.

Espera SE. tambien que actuandose VS. de estos fundamentos inspiren á los pueblos la confianza y seguridad que las autoridades tienen en el Ejercito para la defensa nacional y desvanecer los temores que puedan infundirles los de contrarias opiniones para debilitar su patriotismo, neutralizando el poder nacional felizmente dirigido por el Supremo Gobierno, y por ultimo se persuade SE. que atentos á estos deberes los Dres. Prefectos y sus Subalternos hagan igualmente contradecir las de los declarados á devocion del Gobierno frances; que intenten atribuir á errores de la administracion publica, lo que realmente ha provocado el orgullo y las maneras del Ministro del Rey de los franceses: lanzandose sobre cualquiera infeliz que tracionando á la Patria, turbe en este respecto el sentimiento nacional, bien marcado por sostener la dignidad de los Pueblos libres.

—Reitero á V. S. las protestas de mi distinguido aprecio.—Dios y libertad. Ciudad Victoria Mayo 2 de 1838.—José Antonio Fernandez.—Sr. Prefecto del Distrito del Centro.

INTERIOR.

[Continúa el Ultimatum comenzado á insertar en el Núm. 47.]

Las reclamaciones presentadas sucesivamente por la mision de Francia al gobierno mejicano hace tres años, relativas á los tres casos que acabán de especificarse, euben ya, y solamente por el capital, á una suma mas considerable que la de 600.000 pesos; sobre todo, si se comprenden en ellas indemnizaciones especiales cuyo monto no habia sido aun determinado respecto de ciertos casos de la mas alta gravedad; que se mencionarán en seguida. A la verdad, seria justo seguramente añadir á este capital los intereses, pues que si estos se deben por los capitales que se toman en préstamo de buenas á buenas, con mucha mayor razon deben

pagarse por los capitales que se arrancan por la violencia. Es constante además que existe una multitud de reclamaciones francesas análogas á las conocidas el día de hoy, y que no han sido aun dirigidas á la legacion del rey, ni por esta razon al ministerio mejicano, á consecuencia de la poca esperanza que tenian las partes perjudicadas de obtener justicia, pero que van á producirse á la noticia del actual arreglo. La cuenta de las indemnizaciones que deben pagarse por Méjico, si se arreglara con madurez y según las bases rigurosamente equitativas de la precedente indicacion, subiria pues á una suma doble al ménos, y triple acaso de la perdida de 600. 000 pesos. El gobierno del rey, limitando tambien de este modo sus pretensiones, no intenta tanto exigir todo lo que es debido á sus nacionales, como obtener un simple alivio á los males que han sufrido fundar los principios de moral internacional, en los cuales deben fundarse las relaciones de Francia con Méjico, y dar una nueva prueba de su benévola moderacion á este pais. El gobierno del rey suple al mismo tiempo con esto, y muy superabundantemente, á los beneficios que habria podido esperar el gobierno mejicano del trabajo de esta comision mixta de liquidacion, cuyo establecimiento habria propuesto el infrascrito al sr. Cuevas, pero cuyas formas lentas se han creido completamente inadmisibles en París en la actual situacion de los negocios.

II.

„No se comprende en la estipulacion precedente los créditos que ciudadanos franceses tienen contra el gobierno mejicano, y que no habiendo sido rechazados por denegacion de justicia, estan por el contrario reconocidos y en via de pagarse, pero cuya estincion solamente ha experimentado retardos mas ó menos irregulares, por ejemplo: el pago del cobre entregado á la moneda por los sres. Adoue; el de vestuarios hechos al batallon del Comercio por el sr. Laforgue; la admision de los bonos de aduanas que poseen los franceses, interesados en el crédito conocido bajo el nombre de 17 por 100; la restitucion de derechos de exportacion tomados ilegalmente sobre la plata amonedada que no se ha esportado; la restitucion del doble derecho de tonelada ilegalmente exigido en ciertos puertos de la república á buques franceses que habian pagado ya este derecho en otros puertos; la admision de permisos vendidos por el gobierno á franceses para la esportacion de barras de plata; el pago de sueldos y cualesquiera gastos debidos á franceses contratados por el Banco de azú, &c.

El gobierno mejicano se obligará solamente á no suscitar en lo sucesivo dificultades para el pago regular y puntual de las deudas mencionadas arriba y otras análogas.

III.

„El general Gregorio Gomez, que ha ordenado en Tampico el asesinato de los dos franceses, Demoussent y Sausieu, será destituido, y se pagará una indemnizacion de veinte mil pesos á las familias de las dos victimas.

El coronel Pardo, comandante de Colima, culpable de una tentativa de asesinato acompañada de heridas graves en la persona del sr. Giraud Dulong, será destituido, y la indemnizacion de nueve mil seiscientos sesenta pesos pedida por este frances, le será entregada.

El sr. Tamayo, juez de letras de México, por la sentencia ilegal, inica y atroz que perversamente ha dado contra el sr. Pitre Lémome, será destituido. Este frances será puesto inmediatamente en libertad, y se le pagará una indemnizacion de dos mil pesos, por la prolongada detencion completamente injusta que ha sufrido, y los malos tratamientos personales que tan vivamente se le han hecho sufrir en su prision, despues del fallo dado por el sr. Tamayo en julio ultimo.

Se pagará una indemnizacion de quince mil pesos á las familias de los franceses asesinados impunemente en Atenzingo.

Las indemnizaciones estipuladas en este artículo serán comprendidas en la demanda de la suma total de seiscientos mil pesos que contiene el artículo 1.º

El derecho, muy ciertamente, y el deber acaso del infrascrito, seria requerir el castigo.

Del gobernador de Tebuantepec, por la multitud de iniquidades que ha cometido con los franceses, y su conducta inhumana con los sres. Bailly y Gourjon.

Del gobernador de Tamaulipas, por su irritante parcialidad en el odioso negocio del sr. Duranton.

De los oficiales falsarios que han tramado todas las persecuciones dirigidas contra el sr. Le Dos.

Del juez Zozaya, por una multitud de actos opresivos y arbitrarios, asi como por su insolencia habitual hácia la legacion del rey.

Del juez Alatorre, por el arresto de un modo insidioso del sr. Burgos, y la exaccion injusta ejecutada sobre el sr. Simeon.

Del alcalde de México, culpable por la invasion y destruccion salvaje del establecimiento útil y legal del sr. Duval.

De tantos otros, en fin.

Pero el infrascrito desea aprovecharse en cuanto puede de la especie de latitud que le dejan sobre este punto las intrucciones del gobierno del rey; él no quiere crear, sin absoluta necesidad, embarazos á la administracion mejicana, y se limita á pedirle el castigo (bien moderado!) de estos hombres, cuya conducta bárbara se ha separado de tal manera de los principios de la justicia, de la moral y de la civilizacion, que aun un Diario mejicano ha creido poder designar muy recientemente á uno de entre ellos, que no se ha quejado de esta calificacion, con el epíteto de monstruo con cara humana. Habiendo por otra parte avisado hace algun tiempo al gobierno de S. M; de la clase de reparacion acordada por los tribunales al vice-consul de Francia en Zacatecas, así como de la imposibilidad en que se encontraba la administracion mejicana á consecuencia de los acontecimientos políticos, de satisfacer á las quejas del vice-consul frances en Guaymas; el infrascrito se encuentra felizmente dispensado de reclamar según sus instrucciones, el castigo severo y ruidoso de las autoridades que habian insultado á estos dos agentes.

IV.

„El gobierno mejicano se comprometerá de la manera mas precisa y mas solemne, bajo la condicion por otra parte de una reciprocidad perfecta, respecto de sus agentes, sus ciudadanos, su comercio y su navegacion de parte de la Francia.

1. A conservar constantemente en el territorio de la república á los agentes diplomáticos y consulares, al comercio y á la navegacion de la Francia, el goce, bajo todos respectos, del tratamiento de la nacion extranjera mas favorecida, quedando á salvo, sin embargo, ciertas facultades personales y políticas, reservadas por la constitucion del pais á los ciudadanos de las nuevas republicas fundadas en la antigua America española.

2. A no imponer, en ningun caso en lo sucesivo á los subditos de S. M. ni contribuciones de guerra de ninguna clase, ni impuestos semejantes ó analogos á los conocidos bajo la denominacion de „prestamos forzosos” cualquiera que sea su destino.

3. Por ultimo, á no poner nunca el menor coto á la facultad legal que han tenido hasta ahora los franceses para hacer el comercio al menudeo en los mismos terminos que los nacionales, sin conceder previamente á los primeros indemnizaciones suficientes.

La demanda de estos diversos compromisos al gobierno mexicano como tesis general y sin recordar las iniquidades y violencias, cuya repetición se ha propuesto prevenir, se encuentra justificada con la condición de una perfecta reciprocidad. Ella se funda por otra parte en consideraciones poderosas y especiales.

El primero de estos compromisos es conforme al interés mutuo, así como à la letra ò al espíritu de las comunicaciones diplomáticas que han servido sucesivamente de base à las relaciones de los dos países, después de las negociaciones entabladas primitivamente por Méjico con la Francia para llevar à esta à reconocer su independencia hasta el acto final, por el cual la Francia ha pronunciado este reconocimiento. Este primer compromiso ha sido además tomado de una manera tan explícita como espontánea por la administración mexicana precedente, cuando ha anunciado al infrascrito que se habían dado ordenes en toda la república para que los subditos de S. M. participasen de los beneficios de los diversos tratados concluidos entre México y los otros estados extranjeros. Este compromiso, en fin, no es sino la esperanza del estado de cosas de que han disfrutado siempre los mexicanos en Francia, y del cual gozan los subditos del rey actualmente en México. Se trata solamente de imprimir à todo un carácter mas solemne y definitivo.

El segundo compromiso no tiene importancia hoy, pues que se encuentra ya literalmente en los artículos preliminares del tratado entre los dos países, cambiados en 1827.

No tiene pues por objeto sino el establecer con anticipación para la época de la terminación regular de los artículos, una cláusula de reciprocidad, cuyos motivos numerosos, graves y desenvueltos hace mucho tiempo por el infrascrito, han demostrado la justicia absoluta; motivos entre los cuales se presenta en primer lugar la declaración repetida por la administración mejicana, de la imposibilidad en que se halla de adoptar una repartición legal y proporcional, por consecuencia equitativa, de los impuestos de que se trata.

El tercer compromiso es una derogación notable y deseada por Méjico, que está comprendida en los preliminares de 1827 [siempre para la época de su terminación regular], pues que estos preliminares se oponen à que la facultad de comerciar al menudeo pueda disputarse à los franceses bajo ningun pretexto, ni aun con la condición de indemnizaciones previas. Esta condición además, cuya fuerza obligatoria la Francia pide à México reconozca, no es sino la consecuencia de un principio universal de equidad, consagrado por todas las legislaciones particulares mas acreditadas, y conforme al cual son debidas indemnizaciones previas al propietario de todo establecimiento de industria, que ha sido fundado bajo la fe de leyes existentes y generales, cuando una legislación posterior y de monopolio viene à prohibir este establecimiento. La Francia en esta ocasión no pretende conservar mas largo tiempo que el que es debido, el derecho especial de que goza: se limita al deseo de volver à entrar con seguridad en el derecho común, cuando la época llegue.

El infrascrito añadirà en fin, en cuanto à los tres compromisos en cuestión, que está muy dispuesto.

Sea à recibirlos suscritos por solo el gobierno mejicano;

Sea à intercalarlos con la condición de reciprocidad en el tratado definitivo que ha tenido el honor de negociar el año último con el sr. Alemán, ò aun en la convención provisional que anteriormente había tenido el honor de firmar con el Sr. Lombardo, sin otra variación desde luego al texto primitivo de esta convención, que la introducción de la alternanza; y desde

luego las declaraciones de 1827 se encuentran naturalmente terminadas;

Sea à presentarse à la mezcla de estos diversos que conyugiese mejor à la administración mexicana la única cosa sobre la que no puede transigir, es el tener los tres compromisos. Porque tiene por objeto impedir en lo futuro actos cuya existencia vendría à ser una causa inmediata de conflicto entre los dos gobiernos: este objeto es enteramente amistoso.

Tales son las demandas que el infrascrito, como lo ha indicado ya, está encargado de dirigir una vez aun, y por la última al gobierno mejicano. Porque la presente nota es un *ultimatum*, y la determinación de la Francia que él explica, es irrevocable segun las mismas palabras de S. E. el presidente del consejo del rey. Las demandas contenidas en este *ultimatum*, han sido además discutidas bajo tantas formas, y hace tan largo tiempo entre la misión de Francia y el ministerio mejicano, que este estaría ciertamente pronto à dar una respuesta categórica sobre ellas en cuarenta y ocho horas. Sin embargo, el infrascrito esperará esta respuesta hasta el 15 de abril.

Si (lo que Dios no quiera) esta respuesta fuese negativa sobre un solo punto, si aun ella fuese dudosa sobre un solo punto, si en fin tardase mas que el 15 de abril, el infrascrito deberá inmediatamente poner la continuación del negocio en manos del Sr. Bazoche, comandante de las fuerzas navales de S. M., de las que una parte se encuentra ya sobre la costa de Méjico, y este oficial superior pondrá en ejecución las órdenes que ha recibido.

Si por el contrario (y Dios quiera que así se verifique) la respuesta que va à esperar el infrascrito fuese enteramente afirmativa sobre todos los puntos el Sr. Bazoche no tendría desde luego que intervenir en el negocio, sino en el caso de que esas promesas hechas por el gobierno mejicano no se encontrasen completamente cumplidas el 15 de Mayo.

Por lo demás, en cualquier caso las medidas que debería adoptar este oficial superior, desde el momento que ellas hubiesen comenzado à ejecutarse, no podrían interrumpirse sino por el cumplimiento entero y perfecto de todas las condiciones del presente *ultimatum*.

En cuanto à la naturaleza de estas medidas, el infrascrito, fiel à las ideas de lealtad y de franqueza que debien naturalmente regular las relaciones de Francia con México, no quiere dejar al gobierno supremo sin ninguna explicación de su parte à este respecto. El no dira sin embargo que estas medidas no podrán tener por objeto ni intervenir en la política interior de la república, ni verificar desmembración, cualquiera que sea, de su territorio; porque el gobierno supremo no tiene necesidad de ser desengañado de suposiciones tan locas, y cuyos autores serian puramente ridiculos, si no pudiesen resultar, de sus declaraciones publicadas por la imprenta, peligros para la población estrangera establecida en el país, y por una consecuencia inevitable, peligros no menos serios para la población indigena; por el contrario, el infrascrito está persuadido de que el ministerio mejicano desaprobaba tan fuertemente como él mismo estas declaraciones, y que se apresurará siempre à destruir su efecto por medio de publicaciones mas sensatas. (Continuarà)

Variedades.

SALTEADORES DE LA SICILIA.

(Continuación.)

Enjambres de aves funebres salieron de las hendiduras formando torbellinos, y no tardó en orse el sonido de una campana que semeja à un toque de alarma.

mas bien que á la modesta esquila de un monasterio, rodó de precipicio en precipicio, de valle en valle, y de desfiladero en desfiladero, deteniéndose en los abismos inaccesibles de aquellas montañas solitarias, y estinguéndose luego por grados como el trueno lejano del rayo.

—Diablo! exclamó el conde: por cierto que no es nada hondo la tal campanilla, y si á su toque no han despertado los hermanos, es necesario que estén profundamente dormidos. Toca otra vez, muletero.

Al decir estas palabras, levantó los ojos y vió una figura muy barbuda y de pelo erizado, que asomada sobre el lienzo de una pared destrozada, se hallaba en observacion del conde, del muletero y de las dos mulas: un largo instrumento en forma de tubo de bronce, sobresalía de un agujero practicado en la pared, dirigiendo su boca á las cabezas de nuestros viajeros. Cualquiera otro que el conde, hubiera tomado ese instrumento por una arma de guerra; pero preocupado aquel con pensamientos religiosos, que se mezclaban á sus ideas gastronómicas, quiso no ver en él otra cosa que la cantonera de la cruz de un gran crucifijo. Sin embargo, se admiró mucho de aquella observacion hostil, y la interpretó considerando la situacion peligrosa del convento.

—Buenas noches, querido, dijo el conde: si sois el portero de este monasterio, abridnos pronto.

—Sois muy violento: declíme primero quien seáis.

—Yo me llamo el conde Weder, y traigo cartas de recomendacion para vuestro superior.

—Caramba! ¿Y cuantos sois?

—Solo dos personas, yo y el muletero, quien mientras que abris la puerta descargará la mula.

—¿Qué precision! ¿Y traís mucho equipage?

—No mucho, ó á la menos nada que pueda incommodaros.

—No os inquietéis por eso: cuanto mas sea, es mejor.

El conde no dejó de notar que á este personaje tan grosero, no le faltaba alguna civilizacion á su modo, y esperaba tranquilo que aquel estafío conserje bajara á hacer retirar la puerta sobre sus antiguos goznes. Hizolo así en efecto, y se apoderó al instante de la muleta del conde con un apresuramiento que este calificó de buen agüero.

—Conducidme, le dijo, á la presencia de vuestro prior.

—Nuestro prior! repitió el portero.

—Si aquí traigo una carta para él, continuó Weder, sacándola de su cartera: Al reverendo prior de los benedictinos convento de S. Nicolás.

—Bien! bien! (El portero apenas podía contener la risa) nuestro capitán... quiero decir, nuestro prior ha ido á caza; pero no dudo que al oír la gran campana del convento, se volverá pronto á cantar vísperas con vos. Enviad por ahora á ese mozo, del que no tenemos necesidad, añadió, señalando al muletero, quien no se lo hizo decir dos veces, pues entonando de nuevo su cancion de viaje, tomó el camino de Catania, sin cuidar de volver la cara al convento. —[S. C.]

PROCLAMA.

LUIS GUERRA Subprefecto del Partido de Reynosa, en el Distrito del Norte del Departamento de Tamaulipas á los habitantes de su mando.

CONCIUDADANOS: parece que llega el tiempo en que vais á ser conocidos por los conquistadores del Baron Deffaudis: á vosotros como liberales, toca primero dar el ejemplo al resto de vuestros hermanos: preparaos pues á la pelea, arrojando, como sabéis con los peligros y sacrificios que se os presenten.

La ambicion al trono de Moctezuma, nuestras riquezas, y la falsa creencia de nuestra desunion, han traído á los Franceses á conquistarnos; es por lo tanto nuestro principal deber defender lo primero y desentir ejemplarmente lo segundo: han confundido nuestros caprichos domesticos con una verdadera division; dejemos hasta estos para desengañarnos y os aseguro sin temor, que en breve burlareis sus miras avanzadas y continuareis en el reposo de vuestra libertad: la union es la misma felicidad: el honor es un fiel precursor de la decision: naturalmente sois valientes y ágiles sin ejemplo, y aun se os quiere confundir con esos miserables del oriente: pronto conocerán las diferencias que hay entre los Mexicanos y los de Argel, y Constantina.

MIS CAROS AMIGOS: estoy bien seguro de vuestra ilimitada inclinacion así al sosten de una libertad conseguida á tan caro precio: conozco lo pensionista que soy por vuestro honor, y la ternura con que amais vuestras familias; por esto nada me queda que temer; y descansando en que vuestro interes es el mas sagrado, no dudo en que volareis á defender vuestros derechos el mismo dia que osen pisar nuestras playas esos franceses melindrosos y desagradecidos. Yo os prometo acompañaros y entre vosotros tener la gloria de correr una misma suerte por la libertad de Mexico.

Reynosa Mayo 7 de 1838. LUIS GUERRA.

LA CONCORDIA.

Ciudad-Victoria Mayo 19 de 1838.

La amistad de la Nacion francesa ha sido interrumpida desgraciadamente por el calor individual del Baron Deffaudis. Han sido bloqueados nuestros puertos del seno Mexicano por fuerzas inferiores que han dado lugar á los Paquetes de Guerra de Inglaterra para llevar nuestras platas y oro metalico. Podemos decir á los pueblos que aquellos resultados de la politica Europea están manifiestos: Quieren los franceses ocupar el primer lugar entre las Naciones mas favorecidas de Mexico: Quieren tener el comercio al menudeo todavía no sancionado por los tratados: Quieren someter á Mexico que haga lo que no es dado á Nacion alguna, y esta guerra de no tener ningun frances en la republica, ha de ser del Gobierno: la concordia dice que es la guerra de la equivocacion, y que tomando ellos, los franceses á sangre y fuego los Puertos de Veracruz y Tampico, no han de precisar á la Nacion Mexicana á tratados desventajosos cuyas concesiones sean superiores á la Republica negra con quienes se han convenido.

Lo que quiere decir esto es que la Francia ha querido ganar sobre la Inglaterra el comercio al menudeo.

Un momento de juicio y de orden en Mexico hace sucumbir al consejo de los Ministros del Rey de Francia, y no nos proponemos arguir sobre la legitimidad. La Republica Mexicana es legitima cualquiera que sea la forma de su administracion. El Rey Luis Felipe todavía se combatirá en los aftos venideros con las ramas legitimas de capeto: ¿Cuál será el asombro del mundo cuando lo vea ascender como la segunda parte de Napoleón y vuelva al trono de la Francia el legitimo sucesor, cuyo trono ha usurpado y escandecido! Nosotros presagiamos otro sepulcro de Santa Elena para Luis Felipe, si trata de aniquitar con su poder la republica Mexicana, ella va á dar lecciones de importancia á los Reyes de su dominio y poder, y las disenciones con las Republicas les daran el saber de cuanto valen estas en la America cualquiera que sea su debilidad respectiva. —EE.

Inmorta del Gobierno dirigida por Francisco Garcia.